



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM - ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Arrufo, 11 de Marzo de 2024

ORDENANZA N° 816 / 2024

VISTO:

Las distintas normas existentes en ésta Comuna de Arrufo y por las cuales se eximia a algunos jubilados y pensionados, en un ciento por ciento (100%) y otros en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la totalidad de tasas y contribuciones comunales; y

CONSIDERANDO:

Que también los agentes comunales de Planta Permanente y aquellos que se encuentran jubilados, son beneficiarios de la eximición del ciento por ciento (100%) del pago de tasas y tributos comunales;

Que, si bien esas normas datan de muchos años atrás, no solo hoy han quedado desactualizadas, sino que –además- existen (en los casos de jubilados y pensionados) diferencias entre los porcentajes de eximición que resultan inadmisibles;

Que la situación económica actual y más aún los valores de los haberes de los empleados comunales, tanto de Planta Permanente, como jubilados, no justifican que sean beneficiados con la eximición del pago de las tasas y tributos comunales;

Que, por otra parte, es necesario unificar el criterio y condiciones o requisitos de eximición de pago de los jubilados y pensionados;

Que lo antes expuesto fue tratado en reunión de Comisión Comunal del día 11/03/2024, Acta Nro. 396, Punto “12” y se ha resuelto conforme los parámetros establecidos en los artículos siguientes;

Por ello, las facultades que les son propias y que les confiere la Ley Provincial N° 2439,

La Comisión Comunal de ARRUFÓ

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Exímase, a partir de la fecha y vigencia de la presente, del pago del cincuenta por ciento (50%) de las tasas y tributos comunales, a los jubilados y pensionados que vivan en la localidad de Arrufo, en la vivienda que es objeto de eximición y que ésta sea su única vivienda.

Artículo 2°: Dejase sin efecto, también a partir de la fecha de la presente, la eximición que poseían los empleados de Planta Permanente de la Comuna de Arrufo y los jubilados de la misma, por lo que procederán a abonar la totalidad de los tributos y tasas que les fueran liquidados, con excepción de los jubilados y pensionados que se encuentren inmersos en las condiciones normadas en el artículo “1°” de ésta misma Ordenanza.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL DUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ (STA. FE)